



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



13º Ord.
EXP-UNC:0023004/2017

VISTO:

El proyecto elevado por la Secretaría de Extensión de la Facultad, referido a un Sistema de Becas de Capacitación de Extensión;

Y CONSIDERANDO:

Que según los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, es Misión de esta Universidad, como Institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo al que pertenece, contribuir a la educación plena de la persona humana, en todas sus esferas, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades;

Y es, asimismo, parte de esta Misión, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión;

Que la Universidad debe fomentar la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre a la comunidad;

Que el establecimiento de pautas claras y precisas para el otorgamiento de becas de Extensión en el ámbito de la Facultad, es una forma de garantizar la objetividad y transparencia de dichas instancias;

Que actualmente esta unidad académica no cuenta con un Sistema de Becas de Extensión uniforme, regulado y claro, que evite ambigüedades en los criterios de otorgamiento;

Que en el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad se expresa como un lineamiento general para la función de extensión el de generar un mayor nivel de participación de los miembros de la Facultad en las actividades de extensión; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

I. Disposiciones Generales

Art. 1º- Instituir el *Sistema de Becas de Capacitación en Extensión* en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a la realización de cursos y/o actividades de capacitación desarrollados en el ámbito de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas (SE).

Art. 2º- Estarán comprendidos dentro de este sistema de becas todos los cursos, seminarios, jornadas, conferencias, o cualquier otra actividad definida oportunamente por la Secretaría de Extensión en las convocatorias realizadas según lo que se expresa en el artículo 3º de la presente.

Ju
Am



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



13° Ord.
EXP-UNC:0023004/2017

II. De las Convocatorias

Art. 3°- La SE realizará una convocatoria semestral, en la que se detallará:

- a) El listado de actividades incluidas en el sistema de becas.
- b) La cantidad de becas a asignar y su monto.
- c) Los plazos y condiciones de inscripción, evaluación y otorgamiento de becas.

Art. 4°- La cantidad de becas a asignar en cada convocatoria será determinada en virtud de la previsión presupuestaria anual que la Secretaría de Extensión realice.

Art. 5°- Para las actividades objeto de la presente ordenanza, el beneficio establecido será sobre el arancel que le correspondería abonar al interesado según su categoría o el claustro al que pertenezca y no implica ninguna otra obligación por parte de la FCE.

III. De los Beneficiarios

Art. 6°- Serán pasibles de ser beneficiarios de las Becas de Capacitación:

1. Alumnos regulares de la FCE, que hayan aprobado al menos una (1) materia en el año anterior a la presentación de la solicitud y que posean un mínimo de catorce (14) materias aprobadas.
2. El personal Nodocente de la FCE.
3. Adscriptos al Sistema de Perfeccionamiento Docente.

Art. 7°- Las solicitudes de becas por parte de los alumnos de la FCE deberán indicar razones fundadas de la misma y cualquier otro requerimiento formal que establezca la Secretaría de Extensión, según lo estipulado en la convocatoria pertinente.

Art. 8°- Las solicitudes de becas por parte del personal nodocente de la FCE deberán indicar razones fundadas de la misma, la justificación de la pertinencia de la actividad para el ejercicio de las tareas que le corresponden por parte del Secretario del Área en la que el nodocente desempeña sus funciones y cualquier otro requerimiento formal que establezca la Secretaría de Extensión, según lo estipulado en la convocatoria pertinente.

Art. 9°- Las solicitudes de becas por parte de los Adscriptos de la FCE deberán indicar razones fundadas de la misma, la justificación de la pertinencia de la actividad para el ejercicio de la actividad académica que desempeña por parte del Director del Departamento en el que el Adscripto desempeña sus funciones y cualquier otro requerimiento formal que establezca la Secretaría de Extensión, según lo estipulado en la convocatoria pertinente.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



13° Ord.
EXP-UNC:0023004/2017

IV. De los criterios para la asignación de las Becas

Art. 10°- Para la evaluación de solicitudes de becas, se dispone la conformación de la Comisión Evaluadora de Becas de Capacitación para Actividades de Extensión que estará integrada por: el Secretario de Extensión, un miembro del Gabinete Psicosocial de la FCE y un Consejero estudiantil por la mayoría. La misma confeccionará el orden de mérito para la asignación de las becas según los criterios establecidos en la presente ordenanza.

Art. 11°- Para la confección del orden de mérito la Comisión Evaluadora tendrá en consideración los siguientes criterios de evaluación de cada postulante:

- a) Situación socio-económica.
- b) Pertinencia del curso.
- c) Cantidad de becas obtenidas en años / cursos anteriores.
- d) Desempeño académico de los estudiantes.

Art. 12°- El orden de mérito confeccionado por la Comisión referida en la presente ordenanza será elevado para su aprobación al Honorable Consejo Directivo.

Art. 13°- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 14°- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dr. FRANCISCO BARRIGA MONTIEL
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas

Mgter. JHÓN BORETTO.
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas